

## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Julio Dos (02) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520210017200.  
Demandante: DIEGO FERNANDO PADILLA SAAVEDRA.  
Demandado: CAMILO AUGUSTO DIAZ VEGA.

Procede el despacho a pronunciarse mediante el presente proveído, sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitada por el demandado, de conformidad a lo normado en el artículo 461 del CGP.

### CONSIDERACIONES

Mediante auto del 09 de abril de los corrientes, el despacho libro mandamiento de pago en los siguientes términos:

*"...2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de DIEGO FERNANDO PADILLA SAAVEDRA., contra CAMILO AUGUSTO DIAZ VEGA. Por las siguientes sumas de dinero:*

*Con fundamento en el acta de conciliación de fecha 11 de febrero de 2021, del centro de conciliación extrajudicial en derecho de la policía nacional:*

*a. Por la suma de Trescientos Mil Pesos M/cte (\$300.000.00), por concepto de capital de la obligación.*

*b. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital anterior, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno, desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde el (01-03-2021), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación..."*

Surtidas las actuaciones para la notificar a las partes, y revisado el informativo se avizora que el ejecutado CAMILO AUGUSTO DIAZ VEGA, se notifico en la secretaria del despacho el día 21 de junio hogano, a quien se le entero conforme al mandamiento de pago, que contaba con el termino legal de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corrían de manera simultánea.

En ese orden de ideas, el ejecutado procedió el mismo día de la notificación, es decir el 21 de junio de los corrientes a pagar en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho que tiene en el banco agrario de Colombia S.A., el valor del capital, es decir el valor de \$300.000.00, junto con los intereses moratorios, a la tasa de la Superfinanciera de Colombia, liquidados desde el 01 de marzo de 2021, consignando para el efecto las siguientes sumas de dinero:

\$300.000.00	por concepto de capital.
\$ 23.668.00	por concepto de intereses moratorios.
\$323.668.00	Total

El despacho, revisado el correspondiente pago, y realizada la liquidación correspondiente (la cual se anexa y forma parte integral del presente proveído), verifica que la obligación ha sido satisfecha en su totalidad, toda vez que el valor de capital es de \$300.000.00 más los interés moratorios desde el 01 de marzo hasta el 30

de junio de 2021 el valor de \$23.668.00, para un total de \$323.668.00, razón por la cual es viable dar aplicación al artículo 440 en concordancia con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso Ejecutivo, promovido por DIEGO FERNANDO PADILLA SAAVEDRA., contra CAMILO AUGUSTO DIAZ VEGA.

2º) Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en este proceso y que se hayan practicado, oficios que se le entregaran a la parte Demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.

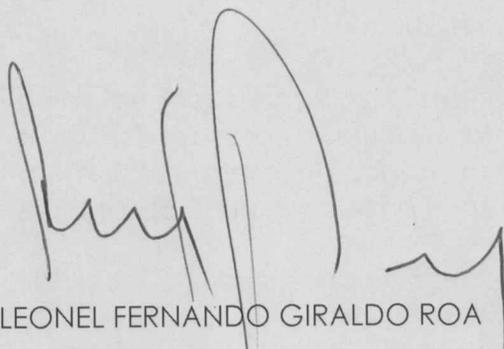
3º) De existir títulos judiciales en el proceso, entréguese a la parte demandante los títulos por valor de \$323.668.00, los demás y que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.

4º) Determinar el DESGLOSE, del Título Valor base del recaudo ejecutivo – acta de conciliación de fecha 11 de febrero de 2021, del centro de conciliación extrajudicial en derecho de la policía nacional. Título Valor que se le entregara a la parte demandada, con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

5º) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 025 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-07-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ

FECHA		DIAS	TASA INTERES	TASA INTERES MORATORIO		INTERESES	ABONO	ABONO A INTERESES	ABONO A CAPITAL	SALDO INTERESES	SALDO CAPITAL	SALDO TOTAL ADEUDADO
DESDE	HASTA											
											\$ 300.000,00	\$ 300.000
01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	\$ 6.052		\$0	\$0	\$ 6.052	\$300.000	\$ 306.052
01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	\$ 5.827		\$0	\$0	\$ 11.879	\$300.000	\$ 311.879
01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	\$ 5.993		\$0	\$0	\$ 17.872	\$300.000	\$ 317.872
01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	\$ 5.796		\$0	\$0	\$ 23.668	\$300.000	\$ 323.668
TOTALES						\$ 23.668	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.668	\$ 300.000	\$ 323.668